

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### Área de Recursos Humanos

Oferta de Empleo Público de 2020 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos. BOP-2020-1266

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios en el Cementerio Municipal. BOP-2020-1248

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Adopción de medidas de procedimiento administrativos durante el Estado de Alarma ocasionados por el COVID-19. BOP-2020-1249

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Aprobación y puesta al cobro del padrón contributivo (liquidaciones) de las tasas por la prestación de los servicios vinculados al ciclo integral del agua y de recogida domiciliar de basura correspondiente al primer trimestre 2020 - zona de facturación 3 y a la facturación mensual de marzo de 2020 de grandes consumidores. BOP-2020-1259

Aprobación y puesta al cobro del padrón del servicio de recogida domiciliar de basura de actividades (industrial, comercial o profesional), correspondiente al período de enero-marzo de 2020. BOP-2020-1260

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Extracto del acuerdo por el que se aprueba la convocatoria de Subvenciones para actividades culturales a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2020. BOP-2020-1261

Extracto del acuerdo por el que se aprueba la convocatoria de Subvenciones para actividades educativas a favor de AMPAS y demás asociaciones de carácter educativo, ejercicio 2020. BOP-2020-1262

Extracto del acuerdo por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para actividades en materia social a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2020. BOP-2020-1263

Extracto del acuerdo por el que se aprueba la convocatoria abierta para la concesión de subvenciones para la contratación de jóvenes de entre 18 y 29 años y mayores de 45 años, ejercicio 2020 "Contrata-t". BOP-2020-1264

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE CÓRDOBA

Notificación de Resolución. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 425/2019. BOP-2020-1116

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES

Cota 400, de Úbeda (Jaén).

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria de fecha 7 de mayo de 2020.

BOP-2020-1055

**ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA. JAÉN**

Acuerdo de baja colegial.

BOP-2020-702

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

**2020/1266** *Oferta de Empleo Público de 2020 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.*

#### **Anuncio**

Por Resolución núm. 976, de fecha 20 de marzo de 2020 de la Sra. Diputada de Recursos Humanos (P.D. Resolución núm. 1629 de 28/08/19), se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2020 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

Dado que al día de la fecha aún no ha sido aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2020, es de aplicación lo dispuesto en Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la cual en su Artículo 38, establece la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado si la Ley de Presupuestos Generales del Estado no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, y se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos iniciales del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos en el "Boletín Oficial del Estado".

En este sentido, sin perjuicio de las modificaciones que en su caso hubiere de tener en consideración de acuerdo a los límites y criterios que puedan establecerse en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso respecto a la Oferta de Empleo Público, y en lo que a esta Administración Provincial es de aplicación, el art. 19. Uno.2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018 (BOE núm. 161, de 4 de julio de 2018), establece que las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, tendrán una tasa de reposición del 100 por cien. Adicionalmente, podrán disponer de una tasa del 8 por ciento destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, algunas de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de la actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas. Para las entidades locales, los límites de deuda serán los que fijen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o la legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

El porcentaje de tasa adicional será del 10% para las entidades locales que, además de los requisitos anteriores, tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 7 del mismo artículo, la tasa de reposición viene determinada por el número de empleados fijos que dejaron de prestar servicios durante el

año 2019, que en el caso de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos fue de un total de 42. Por otra parte, durante el año 2019 se produjo el reingreso al servicio activo desde otras situaciones administrativas de un total de 3 empleadas/os públicos, con lo que, a efectos de tasa de reposición deben tenerse en consideración un total de 39 plazas.

Considerando la tasa de reposición referida, los criterios establecidos en la prorrogada ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, así como la situación de las dotaciones de las plazas vacantes incluidas en la tasa de reposición y su configuración en las plantillas de la Diputación Provincial y sus Organismo Autónomos del presente ejercicio 2020, la Oferta de Empleo Público de 2020 de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos puede integrarse con un máximo de 42 dotaciones posibles, sin perjuicio de que pueda modificarse posteriormente, ajustándose al máximo posible en los términos que corresponda conforme a los límites y criterios que se establezcan a la entrada en vigor, en su caso, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2020.

No obstante lo anterior, la presente propuesta de Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos para 2020 va a integrarse, inicialmente, con 25 plazas de las 42 máximas posibles. Y ello teniendo en consideración que se hace preciso realizar un análisis de oportunidad de modificación o transformación de las 17 plazas vacantes restantes existentes en la plantilla y susceptibles de Oferta de Empleo Público al objeto de su adecuación a las solicitudes expresadas por las distintas Áreas y Servicios a fin de propiciar la mejor adecuación de tales recursos a las necesidades que en la actualidad demandan los servicios que prestan.

De este modo, una vez realizada las modificaciones o transformaciones que se consideren convenientes en esas restantes 17 plazas, se realizará la necesaria ampliación de la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos de 2020, incluyendo las 17 plazas restantes, hasta el máximo de las 42 que posibilita la aplicación de los criterios de tasa de reposición anteriormente referidos.

Visto lo determinado en la disposición Quinta del Título II del Reglamento de Ingreso, Promoción interna, Provisión y Movilidad de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos. (BOP núm. 193, de 8 de octubre de 2013), se reservarán un 2% de la totalidad de las plazas para personas con discapacidad intelectual y un 5% de esa totalidad para personas con otro tipo de discapacidad, al total de las 42 plazas que integren tanto la Oferta de Empleo Público parcial que ahora se propone, como su posterior ampliación que se anuncia en esta propuesta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público constituye objeto de negociación con la representación de las organizaciones sindicales en Mesa General de Negociación las normas que fijen los criterios generales en materia de instrumentos de planificación de recursos humanos, de los que forma parte la Oferta de Empleo Público.

Visto que la propuesta de Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos fue aprobada en Mesa General de Negociación celebrada en sesión del día 17 de febrero de 2020.

Visto el informe del Interventor de la Corporación de fecha 7 de marzo de 2020, en el que se informa en sus conclusiones sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda en la liquidación consolidada del Presupuesto General del ejercicio 2019.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre y art. 19. Uno.2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018 (BOE núm. 161 de 4 de julio de 2018), se hace pública la Oferta de Empleo Público de 2020 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, que contiene las siguientes plazas de la Plantilla de Funcionarios, que inicialmente queda conformada parcialmente por 25 de las 42 máximas posibles, contenidas en la relación anexa, quedando pendiente su ampliación a otras 17 más una vez se hayan realizado las modificaciones o transformaciones que se consideren para la mejor prestación de los servicios; reservándose un 2% de la totalidad de 42 plazas que finalmente configuren esta oferta parcial y su posterior ampliación, para personas con discapacidad intelectual y un 5% de esa totalidad para personas con otro tipo de discapacidad, en virtud de lo establecido en la disposición Quinta del Título II del Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión y Movilidad de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos. (BOP núm. 193, de 8 de octubre de 2013).

**ANEXO**

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y

SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA 2020

**PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.**

*\* Plazas de Nuevo Ingreso. Oferta parcial de 25 plazas de las 42 máximas posibles.*

- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase Superior, Denominación, Médica/o de Empresa, Grupo: A1, Número de Plazas: 1.
- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Denominación: Arquitecta/o, Grupo: A1, Número de Plazas: 2.
- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Denominación: Documentalista, Grupo: A2, Número de Plazas: 1.
- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Denominación: Ingeniera/o Técnico/a de Obras Públicas, Grupo: A2, Número de Plazas: 2.
- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Denominación: Arquitecta/o Técnico/o, Grupo: A2, Número de Plazas: 1.
- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Denominación: Ingeniera/o Técnico/o de Minas, Grupo: A2, Número de Plazas: 1.
- Cuerpo/Escala: Administración General, Subescala: Administrativa, Grupo: C1, Número de Plazas: 3.

- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Auxiliar, Categoría: Rama Sanitaria, Denominación: Auxiliar de Enfermería, Grupo: C2, Número de Plazas: 11.
  
- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Personal de Oficios, Denominación: Barbera/o-Peluquera/o, Grupo: C2, Número de Plazas: 1.
  
- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Personal de Oficios, Denominación: Cocinera/o, Grupo: C2, Número de Plazas: 1.
  
- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Personal de Oficios, Categoría: Operario, Denominación: Pinche de Cocina, Grupo: E, Número de Plazas: 1.

Jaén, a 23 de marzo de 2020.- La Diputada de Recursos Humanos, PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

**2020/1248** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios en el Cementerio Municipal.*

#### **Edicto**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, acordó inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 28/11/2019, aprobar la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BAEZA del Municipio de Baeza, posteriormente fue objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 240, de fecha 18 de diciembre de 2019, y en el Diario Jaén, concediéndose un plazo para presentar reclamaciones por las personas interesadas de 30 días hábiles desde el día siguiente a la publicación, durante el cual no se ha presentado reclamación alguna, por lo tanto, el acuerdo de aprobación inicial de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BAEZA del Municipio de Baeza, se eleva a aprobación definitiva.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada. No obstante, de lo anterior, también puede interponerse cualquier otro recurso que considere conveniente a su derecho.

El texto íntegro de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Prestación de Servicios en el Cementerio Municipal de la ciudad de Baeza, aprobado definitivamente es el que seguidamente se detalla, en cursiva y negrita:

“*Artículo 6. Cuota tributaria.*

*La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:*

**1. CESIÓN DE USO O APROVECHAMIENTO DE TERRENOS, NICHOS O COLUMBARIOS.**

**A. CESIÓN DE USO POR 5 AÑOS DE SEPULTURAS.**

A.1.- Por la cesión de nicho: 235,41 €,

El cesionario que proceda a renovar la cesión de uso o aprovechamiento de terrenos o nichos por 5 años, podrá con arreglo a las normas generales, hacer uso del mismo para nuevas inhumaciones, vigente dicha renovación. En tal caso se procederá a otorgar una nueva cesión por 5 años a contar desde la fecha de la nueva inhumación, debiendo abonar

una nueva cuota tributaria por el importe de 235,41 €, menos el resultado de dividir la cantidad abonada en la cesión anterior por 5 años y multiplicado por el número de años o fracción consumidos.

A.2.- Por la cesión de columbario: 78,43 €.

En el caso regulado en el apartado 15.3 de la Ordenanza Municipal Jurídica reguladora del Servicio de cementerio se pagará: 235,41 €.

A.3.- Por la cesión de fosa ya construida: 658,73 €.

**B. CESIÓN DE USO POR 50 AÑOS DE SEPULTURAS.**

**B.1. CESIÓN DE NICHOS.**

B.1.1. Por la cesión de un nicho: 1.809,29 €.

El cesionario que proceda a renovar la cesión de uso o aprovechamiento de terrenos o nichos por 50 años, en los últimos 5 años del aprovechamiento, habrá de abonar una nueva cesión por 50 años que se computarán desde la inhumación y a la que se descontará el resultado de dividir la cantidad abonada en cesión anterior por 50 años y multiplicarlo por el número de años o fracción consumidos.

En el caso que se opte por la renovación de 5 años, abonará el importe de una cesión por 5 años, dividido entre 5 y multiplicado por el número de años que excedan de 50.

B.1.2. Por cada cadáver que se coloque en nicho, en el que se hubiere efectuado el primer sepelio, se incrementará: 51,79 €.

B.1.3. Por la cesión de un nicho con dimensiones inferiores a las normas que imposibilitan la inhumación de un féretro corriente y sólo puede usarse para osario: 493,57 €.

**B.2. CESIÓN DE COLUMBARIOS.**

B.2.1. Por la cesión de columbarios: 603,00 €.

**B.3. CESIÓN DE MAUSOLEOS Y FOSAS.**

B.3.1. Parcelas para la construcción de mausoleos o fosas con capacidad para tres cadáveres:

- Fosas: 2.962,80 €.

- Mausoleos: 5.925,60 €.

- Por cada cadáver que exceda de los tres reglamentarios, se incrementará la tarifa: 128,60 €.

B.3.2. Cesión de fosa ya construida: 6.168,57 €.

En el caso regulado en el apartado 15.4 de la Ordenanza Municipal Jurídica reguladora del Servicio de cementerio se pagará la tarifa correspondiente a la cesión de uso por 5 años,

salvo que el interesado lo solicite por 50 años.

**2. TRASPASOS DE APROVECHAMIENTOS POR SUCESIÓN HEREDITARIA:**

2.1. De mausoleos y fosas: 738,18 €.

2.6 De nichos: 450,64 €.

En los casos de solicitud de traspaso de aprovechamientos, en los que no se acrediten fehacientemente la documentación solicitada, el trámite previo a la concesión, será la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. En este caso, los gastos originados por dicha publicación correrán a cargo del interesado.

**3. TRASPASOS Y APROVECHAMIENTOS POR ACTOS INTERVIVOS.**

La expedición de licencias para la transmisión ínter vivos de derechos emanados de concesiones a perpetuidad y de cesiones de uso de sepulturas por 50 años, devengarán la cantidad equivalente al 50% de la tasa que corresponda, según el tipo de sepultura, de las establecidas en la presente Ordenanza Fiscal para la “Cesión de uso o aprovechamiento de sepulturas por 50 años”.

No obstante lo dispuesto anteriormente, este Excmo. Ayuntamiento podrá recobrar para sí mismo los derechos que se pretenden transmitir y tendrá preferencia exclusiva para adquirir las concesiones a perpetuidad de sepulturas y las cesiones de uso por 50 años de sepulturas que reúnan las circunstancias establecidas anteriormente, devolviendo al interesado la cantidad equivalente al 50% de la tasa que corresponda, según el tipo de sepultura, de las establecidas en la presente Ordenanza Fiscal para la “Cesión de uso o aprovechamiento de sepulturas por 50 años”.

**4. INHUMACIONES Y EXHUMACIONES:**

Por cada vez que se inhume o exhume en cualquier clase de enterramiento o patio: 113,64 €.

**5. CONDUCCIONES Y TRASLADOS:**

Cuando los restos vayan a otro cementerio, se pagará: 185,47 €.

Cuando la conducción se realice dentro del cementerio:

- Restos de menos de cinco años: 944,33 €.
- Restos de más de cinco años: 314,44 €.

**6. ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS QUE AYUDEN A LA DEGRADACIÓN DE LA MATERIA ORGÁNICA.**

Por la aplicación de bactericida y purificador de ambiente: 25,22 €.”

Baeza, a 20 de marzo de 2020.- La Alcaldesa, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

**2020/1249** *Adopción de medidas de procedimiento administrativos durante el Estado de Alarma ocasionados por el COVID-19.*

#### Anuncio

En relación con el asunto que antecede, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento ha dictado Decreto de fecha 19 de marzo de 2020, cuyo apartado resolutorio es el siguiente:

*“Primero.-* Los órganos competentes para la tramitación de los procedimientos que se instruyan en el Ayuntamiento de Bailén y sus organismos autónomos adscritos al mismo puedan instar a los interesados para que:

- a) Presten su conformidad para que no se suspendan los plazos y en consecuencia se puedan adoptar medidas de ordenación, instrucción y terminación de los procedimientos en los que, conteniendo términos o plazos, ostenten la condición de interesados.
- b) Presten su conformidad a la no suspensión de los plazos para la interposición de los recursos administrativos que procedan contra los actos administrativos dictados. La presentación de cualquier recurso administrativo contra los actos implica de por sí la renuncia a la suspensión de dichos plazos de interposición.

*Segundo.-* No será precisa la conformidad de los interesados para la tramitación de aquellos procedimientos administrativos relativos a situaciones relacionadas estrechamente vinculadas al estado de alarma existente, o que sean indispensables para el interés general o para el funcionamiento básico de los servicios, debiendo motivarse suficientemente en el expediente.

*Tercero.-* Podrán ordenarse, instruirse y terminarse aquellos procedimientos que no conlleven plazos ni términos en su contenido ni que conlleven la realización de actuaciones que impongan plazos o términos en su cumplimiento por los interesados, sin necesidad de la expresa conformidad de estos. De contenerlos, habrá que estar a lo dispuesto en el acuerdo primero de esta Resolución.

*Cuarto.-* Se recomienda no pasar a firma propuestas de resolución finalizadoras de procedimientos que obliguen a una posterior notificación a los interesados de unos nuevos términos o plazos una vez finalizada la declaración del estado de alarma.

*Quinto.-* Esta Resolución mantiene lo dispuesto en la Instrucción de Secretaría 1/2020 sobre tramitación de procedimientos de fecha 17 de marzo de 2020 y la modifica en los términos que contradiga a lo que se contienen en la presente disposición.

*Sexto.*- Lo dispuesto en esta Resolución no será de aplicación a la suspensión de plazos en el ámbito tributario ni en las medidas que en materia de contratación pública se refieren los artículos 33 y 34 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, aprobándose para estos supuestos las Resoluciones e Instrucciones que procedan.

*Séptimo.*- Avocar la delegación de atribuciones otorgada a la Junta de Gobierno Local por Resolución de fecha 21 de junio de 2019, durante la duración del Estado de Alarma y sus posibles prórrogas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y publicar dicha avocación de atribuciones en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia conforme disponen los artículos 43 y 44 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

*Octavo.*- Trasladar la presente Resolución a todas las Áreas Municipales para su conocimiento y a los efectos legales oportunos.

*Noveno.*- Publicar al presente Resolución en la Página web del Ayuntamiento de Bailén para general conocimiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 20 de marzo de 2020.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN

**2020/1259** *Aprobación y puesta al cobro del padrón contributivo (liquidaciones) de las tasas por la prestación de los servicios vinculados al ciclo integral del agua y de recogida domiciliar de basura correspondiente al primer trimestre 2020 - zona de facturación 3 y a la facturación mensual de marzo de 2020 de grandes consumidores.*

#### **Edicto**

La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, en uso de las facultades delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2019.

#### **Hace saber:**

Que se ha aprobado, por Decreto de esta misma fecha, el Padrón Contributivo (liquidaciones) de las TASAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS VINCULADOS AL CICLO INTEGRAL DEL AGUA Y DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA del Excmo. Ayuntamiento de Jaén correspondiente al PRIMER TRIMESTRE 2020 – ZONA DE FACTURACIÓN 3 y a la facturación mensual de MARZO 2020 de GRANDES CONSUMIDORES, acto que pone fin a la vía administrativa, quedando expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria para su examen por los interesados durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón contributivo podrá interponerse ante el órgano que lo dictó Recurso de Reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día siguiente al de publicación en el B.O.P. del presente edicto hasta el 1 de junio de 2020, ambos inclusive, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de no recibirlo se les facilitará el mismo en las oficinas de la Empresa Concesionaria FCC AQUALIA S.A. sita en C/ Don Rafael Ortega Sagrista nº 15, todos los días hábiles, excepto sábados, de 9 a 13 h. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica a tenor del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 23 de marzo de 2020.- La Tte. de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, MARÍA REFUGIO OROZCO SÁENZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN

**2020/1260** *Aprobación y puesta al cobro del padrón del servicio de recogida domiciliaria de basura de actividades (industrial, comercial o profesional), correspondiente al período de enero-marzo de 2020.*

#### Edicto

La Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda, en uso de las facultades delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2019.

#### Hace saber:

Que se ha aprobado por Decreto de esta misma fecha el Padrón contributivo (liquidaciones) correspondiente al período ENERO-MARZO DE 2020 relativo al concepto de TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA DE ACTIVIDADES (Industrial, Comercial o Profesional), acto que pone fin a la vía administrativa, quedando a disposición del público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria para su examen por los interesados por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón Contributivo podrá interponerse, ante el órgano que lo dictó, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 1 de abril al 1 de junio de 2020, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de que no reciban dicho recibo se les facilitará el mismo en el Servicio de Recaudación Municipal sito en calle Obispo González nº 9, todos los días hábiles, excepto sábados, de 9 a 14 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica a tenor del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 23 de marzo de 2020.- La Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, MARÍA REFUGIO OROZCO SÁENZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2020/1261** *Extracto del acuerdo por el que se aprueba la convocatoria de Subvenciones para actividades culturales a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2020.*

#### **Anuncio**

BDNS(Identif.):500260

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

#### *Primero.-Beneficiarios:*

Podrán acogerse a esta convocatoria las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, cuya actividad esté vinculada o represente al municipio de Torredonjimeno.

Estas asociaciones deben estar legalmente constituidas, dotadas de personalidad jurídica propia y tener entre sus fines estatutarios la promoción y desarrollo de proyectos, programas o actividades cuyo objeto sea el definido en la presente convocatoria. Asimismo deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4 de las Bases reguladoras específicas de la convocatoria de subvenciones para actividades culturales a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, 2020.

#### *Segundo.-Objeto.*

Es objeto de esta convocatoria regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento y la promoción de actividades culturales tales como:

Contribución al fomento de la cultura local, así como su perpetuación.

Implicación de otros colectivos y agentes culturales en la planificación de la actividad, así como el esfuerzo organizativo desde el punto de vista humano y material.

Participación de la población en la actividad, promoviendo el interés por la cultura y el arte.

Realización de actividades que promuevan la convivencia, sobre todo en sectores de especial atención, como la tercera edad.

#### *Tercero.-Bases reguladoras.*

Bases reguladoras específicas de la convocatoria de subvenciones para actividades culturales a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2020, Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torredonjimeno 2020 y Ordenanza Municipal reguladora de subvenciones Municipales.

*Cuarto.-Cuantía.*

La cuantía de las subvenciones a otorgar consistirá en una cantidad resultante al aplicar los criterios de valoración del artículo 10 de las Bases reguladoras específicas, a cuyo efecto se tomará el presupuesto de la actividad o Plan Financiero presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto 2020 3301.48900, dotada con un importe de 15.000,00 euros, no pudiendo concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente convocatoria.

*Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, sin perjuicio de su inserción en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno y en el tablón de anuncios.

La presentación de las solicitudes de subvención, debidamente suscritas por el representante legal, se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno que se encuentra en la dirección <http://tosiria.sedelectronica.es/>. Las solicitudes y demás documentación a presentar deberán estar firmadas digitalmente por los solicitantes o sus representantes.

*Sexto.-Plazo de ejecución y de justificación de la actividad subvencionada.*

El plazo de ejecución de las actividades o proyectos objeto de subvención será del 01/01/2020 al 31/12/2020, admitiéndose los gastos y justificantes que acrediten su realización, producidos con anterioridad a la notificación del acto administrativo de concesión pero siempre que hayan tenido lugar en el período antes señalado.

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de la realización de las actividades será de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, esto es del 01/01/2021 al 31/03/2021.

Torredonjimeno, a 16 de marzo de 2020.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2020/1262** *Extracto del acuerdo por el que se aprueba la convocatoria de Subvenciones para actividades educativas a favor de AMPAS y demás asociaciones de carácter educativo, ejercicio 2020.*

#### **Anuncio**

BDNS(Identif.):500260

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

#### *Primero.-Beneficiarios:*

Podrán acogerse a esta convocatoria las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, cuya actividad esté vinculada o represente al municipio de Torredonjimeno.

Estas asociaciones deben estar legalmente constituidas, dotadas de personalidad jurídica propia y tener entre sus fines estatutarios la promoción y desarrollo de proyectos, programas o actividades cuyo objeto sea el definido en la presente convocatoria. Asimismo deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4 de las Bases reguladoras específicas de la convocatoria de subvenciones para actividades culturales a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, 2020.

#### *Segundo.-Objeto.*

Es objeto de esta convocatoria regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento y la promoción de actividades culturales tales como:

Contribución al fomento de la cultura local, así como su perpetuación.

Implicación de otros colectivos y agentes culturales en la planificación de la actividad, así como el esfuerzo organizativo desde el punto de vista humano y material.

Participación de la población en la actividad, promoviendo el interés por la cultura y el arte.

Realización de actividades que promuevan la convivencia, sobre todo en sectores de especial atención, como la tercera edad.

#### *Tercero.-Bases reguladoras.*

Bases reguladoras específicas de la convocatoria de subvenciones para actividades culturales a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2020, Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torredonjimeno 2020 y Ordenanza Municipal reguladora de subvenciones Municipales.

*Cuarto.-Cuantía.*

La cuantía de las subvenciones a otorgar consistirá en una cantidad resultante al aplicar los criterios de valoración del artículo 10 de las Bases reguladoras específicas, a cuyo efecto se tomará el presupuesto de la actividad o Plan Financiero presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto 2020 3301.48900, dotada con un importe de 15.000,00 euros, no pudiendo concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente convocatoria.

*Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, sin perjuicio de su inserción en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno y en el tablón de anuncios.

La presentación de las solicitudes de subvención, debidamente suscritas por el representante legal, se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno que se encuentra en la dirección <http://tosiria.sedelectronica.es/>. Las solicitudes y demás documentación a presentar deberán estar firmadas digitalmente por los solicitantes o sus representantes.

*Sexto.-Plazo de ejecución y de justificación de la actividad subvencionada.*

El plazo de ejecución de las actividades o proyectos objeto de subvención será del 01/01/2020 al 31/12/2020, admitiéndose los gastos y justificantes que acrediten su realización, producidos con anterioridad a la notificación del acto administrativo de concesión pero siempre que hayan tenido lugar en el período antes señalado.

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de la realización de las actividades será de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, esto es del 01/01/2021 al 31/03/2021.

Torredonjimeno, a 16 de marzo de 2020.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2020/1263** *Extracto del acuerdo por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para actividades en materia social a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2020.*

#### **Anuncio**

BDNS (Identif.): 500265

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

#### *Primero. Beneficiarios:*

Podrán acogerse a esta convocatoria las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, cuya actividad esté vinculada o represente al municipio de Torredonjimeno.

Estas asociaciones deben estar legalmente constituidas, dotadas de personalidad jurídica propia y tener entre sus fines estatutarios la promoción y desarrollo de proyectos, programas o actividades cuyo objeto sea el definido en la presente convocatoria. Asimismo deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4 de las Bases reguladoras específicas de la convocatoria de subvenciones para actividades en materia social a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, 2020.

#### *Segundo. Objeto.*

Es objeto de esta convocatoria regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento y la promoción de actividades en materia de servicios sociales tales como:

Prevención e inclusión en relación con igualdad de género, conciliación, dependencias, discapacidad, minorías e interculturalidad.

Inserción social, comunitaria, resolución de conflictos, apoyo mutuo y psicosocial.

Realización de actividades que promuevan la convivencia, sobre todo en sectores de especial atención, como la tercera edad.

Atención a necesidades básicas: alimentación, vestido, higiene, alojamiento temporal.

#### *Tercero. Bases reguladoras.*

Bases reguladoras específicas de la convocatoria de subvenciones para actividades en materia social a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2020, Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torredonjimeno 2020 y Ordenanza Municipal reguladora de subvenciones Municipales.

*Cuarto. Cuantía.*

La cuantía de las subvenciones a otorgar consistirá en una cantidad resultante al aplicar los criterios de valoración del artículo 10 de las Bases reguladoras específicas, a cuyo efecto se tomará el presupuesto de la actividad o Plan Financiero presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto 2020 2311.48900, dotada con un importe de 20.000,00 euros, no pudiendo concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente convocatoria.

*Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, sin perjuicio de su inserción en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno y en el tablón de anuncios.

La presentación de las solicitudes de subvención, debidamente suscritas por el representante legal, se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno que se encuentra en la dirección <http://tosiria.sedelectronica.es/>. Las solicitudes y demás documentación a presentar deberán estar firmadas digitalmente por los solicitantes o sus representantes.

*Sexto.- Plazo de ejecución y de justificación de la actividad subvencionada*

El plazo de ejecución de las actividades o proyectos objeto de subvención será del 01/01/2020 al 31/12/2020, admitiéndose los gastos y justificantes que acrediten su realización, producidos con anterioridad a la notificación del acto administrativo de concesión pero siempre que hayan tenido lugar en el período antes señalado.

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de la realización de las actividades será de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, esto es del 01/01/2021 al 31/03/2021.

Torredonjimeno, a 16 de marzo de 2020.- El Alcalde Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2020/1264** *Extracto del acuerdo por el que se aprueba la convocatoria abierta para la concesión de subvenciones para la contratación de jóvenes de entre 18 y 29 años y mayores de 45 años, ejercicio 2020 "Contrata-t".*

#### **Anuncio**

BDNS (Identif.): 500049

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria abierta cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

#### *Primero. Beneficiarios:*

Podrán acogerse a estas subvenciones las empresas, con independencia de su forma jurídica, incluidas las personas trabajadoras autónomas y las entidades privadas sin ánimo de lucro, que contraten, entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2020, a jóvenes de entre 18 y 29 años y/o a personas mayores de 45 años empadronados en el Municipio de Torredonjimeno por un periodo mínimo de un año y que cumplan los requisitos del artículo 4.

No podrán solicitar estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia.

#### *Segundo. Objeto.*

El objeto de estas bases es establecer las normas específicas, en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto y de la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento, para regular el acceso a subvenciones públicas de personas físicas y/o jurídicas para la contratación de personas jóvenes de entre 18 y 29 años y mayores de 45 empadronadas en el municipio de Torredonjimeno que se realicen entre el 1 enero y el 15 de noviembre de 2020.

#### *Tercero. Bases reguladoras.*

Bases de ejecución del presupuesto municipal ejercicio 2020, Ordenanza Municipal de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación y Bases reguladoras específicas.

*Cuarto. Cuantía.*

La cuantía de las subvenciones a conceder queda establecida de la siguiente forma, con referencia a los 12 meses de contratación:

- Para los contratos a jornada completa: 3.000,00 euros, destinados a subvencionar salario, seguridad social y demás conceptos salariales del año de contratación.

- Para los contratos a media jornada: 1.500,00 euros, destinados a subvencionar salario, seguridad social y demás conceptos salariales del año de contratación.

Para los contratos con una duración establecida entre los apartados a) y b), la cuantía se determinará proporcionalmente.

Los aumentos de la jornada laboral más allá de la jornada inicialmente indicada en el momento de solicitud y concesión de la subvención no supondrán un incremento de la subvención ya concedida.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto 2020 2411.470.00, dotada con un importe de 45.000,00 euros, no pudiendo concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada.

*Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones se establece desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 15 de noviembre de 2020.

La presentación de las solicitudes de subvención, debidamente suscritas por el representante legal, se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno que se encuentra en la dirección <http://tosiria.sedelectronica.es/>. Las solicitudes y demás documentación a presentar deberán estar firmadas digitalmente por los solicitantes o sus representantes.

*Sexto.- Plazo de ejecución y de justificación de la actividad subvencionada*

Se considera plazo de ejecución el plazo de 12 meses de contratación que como mínimo debe formalizarse en el contrato de trabajo objeto de la ayuda.

La justificación de la ayuda se realizará al finalizar el plazo de ejecución y deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del citado plazo, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en los términos de las Bases Específicas y de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Municipales.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE CÓRDOBA

**2020/1116** *Notificación de Resolución. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 425/2019.*

#### Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 425/2019.

Negociado: MP.

N.I.G.: 1402100420190001635.

De: ANA CARMEN CASADO ABAD y MARÍA INMACULADA GARCÍA RODRÍGUEZ.

Abogado: JUAN CARLOS ROPERO RODRÍGUEZ

Contra: ALDANA MEDITERRÁNEA S.L., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L., SENSEPEFUM S.L., CANTOURIS PERFUMS S.L., COMPAÑÍA REGIONAL DE AUTOSERVICIOS S.A., CUENCA HERMANOS S.L., FRANCISCO SUAREZ S.A., INDUSUAR S.L., JARA DIVISIÓN S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L., NORPERFUM S.L., PERFUMERÍAS DE CÁDIZ S.A., PERFUMEVIP S.L., SUAREZ SALAZAR S.L., MIGUEL JIMÉNEZ MARTÍNEZ, YELLOW FASHION S.L., SUPERMERCADO SUDEMUR S.L., ANDREA SÁNCHEZ ESCRIBANO, POLICLAS MEDITERRÁNEA S.L. y FOGASA.

Abogado: VICENTE GREGORIO ROJO MERCHAN.

Doña Maribel Espínola Pulido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba.

#### Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 425/2019 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. ANA CARMEN CASADO ABAD y MARÍA INMACULADA GARCÍA RODRÍGUEZ contra ALDANA MEDITERRÁNEA S.L., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L., SENSEPEFUM S.L., CANTOURIS PERFUMS S.L., COMPAÑÍA REGIONAL DE AUTOSERVICIOS S.A., CUENCA HERMANOS S.L., FRANCISCO SUAREZ S.A., INDUSUAR S.L., JARA DIVISIÓN S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L., NORPERFUM S.L., PERFUMERÍAS DE CÁDIZ S.A., PERFUMEVIP S.L., SUAREZ SALAZAR S.L., MIGUEL JIMÉNEZ MARTÍNEZ, YELLOW FASHION S.L., SUPERMERCADO SUDEMUR S.L., ANDREA SÁNCHEZ ESCRIBANO, POLICLAS MEDITERRÁNEA S.L. y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 4-12-2019 del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Estimando la demanda de despido y reclamación de cantidad formulada por D<sup>a</sup>. Ana Carmen Casado Abad y D<sup>a</sup>. María Inmaculada García Rodríguez contra la mercantil SENSEPEFUM S.L., FCO. SUAREZ S.A., SUPERMERCADO SUDEMUR S.L. y POLICLAS MEDITERRÁNEA S.L. debiendo declarar y declarando que la extinción del contrato de trabajo con fecha 27/2/19 tiene la consideración de un despido improcedente y declarando a su vez la extinción de la relación laboral a fecha de la presente, condenando a las demandadas de manera solidaria al abono de las siguientes cantidades:

Sra. García Rodríguez:

- Indemnización: 51.656,25 €.
- Salarios de tramitación: 16.984,86 €.
- Retribuciones devengadas y no satisfechas: 7.213,56 €
- Interés de mora: 721,36 €.

Sra. Casado Abad:

- Indemnización: 35.878,59 €.
- Salarios de tramitación: 17.124,34 €.
- Retribuciones devengadas y no satisfechas: 4.254,49 €.
- Interés de mora: 425,45 €

El FOGASA responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Procede el sobreseimiento por desistimiento frente YELLOW FASHION S.L.

Igualmente procede desestimar la demanda frente a ALDANA MEDITERRÁNEA S.L., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L., CANTAURIS PERFUMS S.L., COMPAÑÍA REGIONAL DE AUTOSERVICIOS S.A., CUENCA HERMANOS S.L., INDUSUAR S.L., JARA DIVISIÓN S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L., NORPERFUM S.L., PERFUMERÍAS DE CÁDIZ S.A., PERFUMEVIP S.L., SUAREZ SALAZAR S.L., MIGUEL JIMÉNEZ MARTÍNEZ y ANDREA SÁNCHEZ ESCRIBANO, absolviéndolas de las pretensiones formuladas en su contra.

Y para que sirva de notificación al demandado SENSEPEFUM S.L., COMPAÑÍA REGIONAL DE AUTOSERVICIOS S.A. INDUSUAR S.L. y FRANCISCO JOSÉ SUAREZ DÍAZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Córdoba, a 24 de febrero de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO.

## **ANUNCIOS NO OFICIALES**

### **COMUNIDAD DE REGANTES COTA 400, DE ÚBEDA (JAÉN).**

**2020/1055** *Convocatoria de Asamblea General Ordinaria de fecha 7 de mayo de 2020.*

#### **Anuncio**

Por medio de la presente se pone en conocimiento de todos los socios de esta Comunidad de Regantes que el próximo día siete de mayo de 2020 a las 19'30 horas en primera convocatoria y a las 20'00 horas en segunda, tendrá lugar en el Salón de Comunidades de Regantes de Caja Rural sita en la calle avenida de la Libertad nº 100 de Úbeda, la Asamblea General ordinaria en la que se tratarán los siguientes asuntos del

#### ORDEN DEL DIA:

- 1.º Bienvenida a los socios asistentes por parte del presidente y nombramiento de tres socios para intervenir en la redacción y aprobación del acta de la sesión.
- 2.º Informe económico correspondiente al período del 01-01-2019 al 31-12-2019.
- 3.º Situación de la campaña de riego 2020.
- 4.º Informe de la A.A.U. (Autorización Ambiental Unificada).
- 5.º Ruegos y Preguntas.

Los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos, sea cual fuere el número de asistentes y se recuerda a los socios la posibilidad de hacerse representar por otra persona para intervenir en la Asamblea.

Úbeda, a 05 de marzo de 2020.- El Presidente, MATÍAS JIMÉNEZ PUERTO.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

# ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA. JAÉN

**2020/702** *Acuerdo de baja colegial.*

### Edicto

Con fecha treinta de septiembre de 2019, la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Debía acordar y acuerda la baja colegial y en consecuencia la pérdida inmediata de su condición de colegiados de los/as colegiados/as siguientes: DOÑA MAGDALENA RUSTARAZO MARQUEZ, DOÑA CARMEN ALCANTARA LOPEZ, DOÑA DULCENOMBRE CARRASCO LACRUZ sin perjuicio de las acciones judiciales de recobro del débito contraído por los/as colegiados/as cuya baja se concede para con el Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén.

Jaén, a 30 de septiembre de 2019.- El Presidente / El Secretario, JOSÉ FRANCISCO LENDÍNEZ COBO. / ANDRÉS  
ILA GARCIA.